

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Iniciada en los Centros de Fermentación de las distintas zonas de cultivo, la recepción del tabaco cosechado en la campaña de 1936-37, debieran de autorizarse, sin pérdida de tiempo, los pagos del importe del tabaco admitido en dichos Centros. Pero como para la formalización de las liquidaciones correspondientes se precisa disponer de todos los datos consignados en la ficha oficial de cada concesionario—documentos que no pueden utilizarse actualmente por hallarse custodiados en las Oficinas Centrales de la Dirección de Cultivo—se hace difícil satisfacer a dichos concesionarios lo que tienen derecho a percibir por el tabaco de su propiedad, máxime si se tiene en cuenta que muchos de ellos han contraído deudas con el Estado, que deben saldar íntegramente para evitar perjuicios a la Renta de Tabacos.

En vista de las dificultades que se oponen a la normal tramitación de liquidaciones y órdenes de pago y en tanto se consigue disponer de los referidos datos indispensables, he dispuesto que se anticipe a los cultivadores de tabaco, a cuenta de la liquidación definitiva de cada partida, entregada y admitida como útil, la cantidad que le corresponda a razón de una peseta por kilogramo para las clases primera, segunda y tercera y 0'50 pesetas para la clase "Colas", no debiendo liquidarse los fragmentos hasta el final de la campaña de recepción.

Los Directores de los Centros de Fermentación entregarán a los interesados, por cada partida de tabaco, un recibo autorizado por el Director del Cultivo, como Delegado del Representante

del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos y firmado también por el Director del Centro de que se trate, en el que conste el número de kilogramos útiles y la cantidad que le corresponda percibir a cuenta del importe de la liquidación que se formalizará oportunamente. A la presentación de este recibo en las oficinas provinciales de la Compañía Arrendataria de Tabacos o de las Subalternas que se designen, los Jefes de las mismas abonarán a los tenedores de dichos recibos el total que en ellos se consigne, debiendo quedar éstos en las mencionadas oficinas para su remisión con la cuenta correspondiente, al Representante del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 26 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Para que el personal encargado de la censura postal tenga un criterio fijo y unánime en cuanto a los pliegos que están exentos de ella, se ordena:

Artículo único. Por ningún concepto se aplicará la censura postal a los pliegos que vayan dirigidos a los Organismos a que se refiere la ley de 1.º de octubre de 1936, ni a sus Jefes, así como los creados con posterioridad a dicha ley, tales como Alto Tribunal de Justicia Militar, Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, Fiscal Superior de la Vivienda y Autoridades militares, y lo mismo a los procedentes de esos organismos (lo que se comprueba por el sello de franquicia del sobre), sea cualquier su destino.

Burgos, 28 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.
Sres. Jefes del Servicio de Censura postal.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 70, fecha 29 de diciembre de 1936).

Núm. 5.444

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO DE 1937

POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

Y RELACIÓN DE LAS VARIANTES INTRODUCIDAS EN EL DE 1936

Presupuesto de **INGRESOS y GASTOS**

Año económico de 1937

Artículos	INGRESOS	Créditos presupuestos	
		Artículos Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
	CAPITULO PRIMERO. — <i>Rentas.</i>		
1.º	Propiedades. (Art. 209, núm. 1.º)	241.644'66	450.129'62
2.º	Censos. (Idem id.)	846'39	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores. (Idem id.)	107.638'57	
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial. (Idem id.)	100.000	
	CAPITULO III. — <i>Subvenciones y donativos.</i>		
1.º	Del Estado. (Art. 209, núm. 3.º)	781.411'73	1.898.725'31
2.º	De Corporaciones locales. (Idem id.)	1.113.313'58	
3.º	Donativos. (Idem id.)	4.000	
	CAPITULO IV. — <i>Legados y mandas.</i>		
Único	Legados y mandas	106.694	106.694
	CAPITULO V. — <i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</i>		
1.º	Eventuales	46.090	118.842'69
2.º	Extraordinarios	71.752'69	
3.º	Indemnizaciones. (Art. 127, párrafo último)	1.000	
	CAPITULO VII. — <i>Derechos y tasas.</i>		
1.º	Por prestación de servicios. (Arts. 209, núm. 2.º, y 219)	615.975	617.475
2.º	Por aprovechamientos especiales. (Arts. 209, núm. 2.º, y 220)	1.500	
	CAPITULO VIII. — <i>Arbitrios provinciales.</i>		
1.º	Ordinarios y extraordinarios. (Arts. 222, letra A, y 223)	60.000	60.000
	CAPITULO IX. — <i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</i>		
1.º	Contribución territorial. (Arts. 222, letra C, y 225)	200.000	1.890.290'56
2.º	Cédulas personales. (Arts. 222, letra C, y 226 y 227)	1.690.290'56	
	CAPITULO X. — <i>Cesiones de recursos municipales.</i>		
1.º	Aportación municipal. (Arts. 222, letra D, y 231 a 233)	1.975.384	1.977.884
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones. (Arts. 222, letra D, y 234)	2.500	
	CAPITULO XI. — <i>Recargos provinciales.</i>		
1.º	Solares sin edificar. (Arts. 222, letra E, y 235)	60.000	393.368
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre. (Arts. 222, letra E, 238 y 241)	333.368	
	CAPITULO XV. — <i>Multas.</i>		
2.º	Otras multas. (Arts. 94, 96, párrafo segundo, 143, párrafo primero, y 278)	100.000	100.000
	CAPITULO XVII. — <i>Reintegros.</i>		
1.º	Por pagos indebidos	1.000	23.634'35
2.º	Por otros conceptos	22.634'35	
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	"	7.637.043'53

Artículos

GASTOS

		Créditos presupuestos	
		Artículos	TOTAL
		Pesetas	por capítulos
			Pesetas
CAPITULO PRIMERO. — Obligaciones generales.			
1.º	Servicios generales del Estado. (Art. 193, núm. 5.º)	53.500	
3.º	Deudas. (Art. 193, núm. 7.º)	58.048'20	
5.º	Pensiones. (Idem id.)	65.298'50	
7.º	Intereses debidos. (Idem id.)	32.000	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. (Art. 193, n.º 9.º)	2.000	
10.º	Litigios. (Art. 108, núm. 4.º)	2.500	
11.º	Gastos indeterminados	66.530	279.876'70
CAPITULO II. — Representación provincial.			
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	15.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial. (Arts. 103 y 193, n.º 10)	12.000	
3.º	Diets de los Diputados provinciales. (Arts. 77 y 193, núm. 10)	10.000	37.000
CAPITULO V. — Gastos de recaudación.			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales. (Arts. 193, número 3.º, y 263)	116.000	116.000
CAPITULO VI. — Personal y material.			
1.º	De las oficinas. (Art. 193, núm. 4.º)	495.800'10	
2.º	De los Establecimientos provinciales. (Idem id.)	258.164'48	
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial	750	
4.º	Gastos generales de la Corporación	40.070	794.784'58
CAPITULO VII. — Salubridad e higiene.			
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. (Art. 128, letra A)	50.000	50.000
CAPITULO VIII. — Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales	73.886'76	
2.º	Maternidad y expósitos. (Art. 127, letra A)	2.239.745'80	
3.º	Hospitalización de enfermos. (Art. 127, letra B)	1.545.878'55	
4.º	Huérfanos y desamparados. (Art. 127, letra C)	100	
5.º	Dementes. (Art. 127, letra D)	30.730	
9.º	Calamidades públicas	15.000	3.905.341'11
CAPITULO IX. — Asistencia social.			
2.º	Otras instituciones de carácter social. (Art. 132)	6.250	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	15.300	21.550
CAPITULO X. — Instrucción Pública.			
1.º	Atenciones generales	11.325	
2.º	Escuelas Industriales. (Art. 107, letra D)	85.000	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios. (Idem id.)	34.400	
5.º	Escuelas de Sordomudos. (Idem id.)	3.000	
6.º	Escuelas de Ciegos. (Idem id.)	2.000	
8.º	Bibliotecas. (Idem id.)	7.200	
9.º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública. (Idem id.)	11.000	
11.º	Subvenciones o becas. (Art. 131)	4.000	157.925
CAPITULO XI. — Obras Públicas y Edificios provinciales.			
1.º	Atenciones generales	46.000	
2.º	Construcción de caminos vecinales. (Art. 133)	1.160.627'23	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales. (Idem id.)	517.510'34	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales. (Art. 107, letra A)	87.248'28	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. (Idem id.)	20.000	
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales. (Idem id.)	10.000	1.841.385'85
CAPITULO XIV. — Agricultura y ganadería.			
1.º	Atenciones generales	2.000	
9.º	Concursos y exposiciones. (Art. 107, letra G)	5.000	7.000

Artículos		Créditos presupuestos	
		Artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
CAPITULO XVII. — <i>Devoluciones.</i>			
1.º	Por ingresos indebidos	4.000	
2.º	Por otros conceptos	402.180'29	406.180'29
CAPITULO XVIII. — <i>Imprevistos.</i>			
Único	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto. (Art. 193, núm. 8.º)	20.000	20.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS		"	7.637.043'53

RESUMEN GENERAL

	Créditos presupuestos
	Total por capítulos — Pesetas
Total general de INGRESOS.....	7.637.043'53
Idem id. de GASTOS	7.637.043'53

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

INTERVENCIÓN

RELACIÓN de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1936, al aprobarse el de 1937, y que se publica cumpliendo lo dispuesto por el art. 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931:

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
INGRESOS				
1.º	1.º	En el Hospital, por alfarde de la Torre de Gállego	1.100	"
"	"	En el idem, por arriendo anual de la Torre del Abejar	500	"
"	"	En el idem, por aparcería en el Acampo del Hospital	7.750	"
"	"	En el idem, por menor anualidad en el pago de terrenos por el Instituto de Higiene	"	44.933'32
"	"	En el idem, por menor terreno arrendable en el Acampo del Hospital	"	66'80
"	"	En el idem, por supresión de la producción de la huerta del Asilo.	"	5.000
"	"	En el idem, por pago de contribuciones de la Torre de Gállego que hacían los arrendatarios	"	7.328'20
"	"	En el Hogar Pignatelli, por arriendo en la Plaza de Toros	"	48.000
"	"	En el idem id., por arriendo en la Torre Ramona	"	1.782'25

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
»	»	En el idem id., por explotación de anuncios en la Plaza de Toros.	»	3.500
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	9.350	110.610'57
»	3.º	Por intereses de las cuentas corrientes en los Bancos	1.000	»
»	»	Hogar Provincial Doz, por intereses de láminas	136'80	»
»	»	Hogar Pignatelli, por descuento de utilidades en títulos de la Deuda	»	479'90
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	1.136'80	479'90
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	10.486'80	111.090'47
3.º	1.º	Por subvención del Estado para caminos vecinales, tercer trimestre 1936	28.163	»
»	»	Por idem para dietas y gastos de locomoción, tercer trimestre 1936.	675	»
»	»	Por menor existencia en Caja para caminos vecinales el 30 de noviembre de 1936	»	80.053'99
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	28.838	80.053'99
3.º	2.º	Remanente de la subvención de la Junta del Paro Obrero para caminos vecinales	413.313'58	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	413.313'58	»
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	442.151'58	80.053'99
5.º	1.º	Por ingresos eventuales que no tengan consignación expresa	1.000	»
»	»	En el Hospital, por idem id.	500	»
»	»	En el Hogar Pignatelli, por idem id.	500	»
»	»	En el Hospital, por venta de medicamentos a empleados	1.000	»
»	»	En el idem, por cesión de derechos de subastas	5	»
»	»	En el idem, por reintegro del importe de instalaciones para heridos de guerra	»	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	20.000	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	23.005	»
»	2.º	Para pago de cantidades desfalcadas por el que fué Depositario, Sr. Allañegui	36.597'05	»
»	»	En el Hospital, por consumo de luz de los empleados	250	»
»	»	En el Hogar Pignatelli, por idem id.	400	»
»	»	Por lo que contribuyen los empleados del Hogar Provincial Doz para sostenimiento del Montepío	15'24	»
»	»	Por idem id. id. del Hogar Pignatelli para idem	2.800	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	40.062'29	»
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	63.067'29	»
7.º	1.º	En el Hogar Pignatelli, por impresión de discos por la Banda provincial	3.000	»
»	»	En el Hospital, por estancias de heridos de guerra	204.120	»
»	»	En el Hogar Pignatelli, por estancias de asilados de la Diputación de Huesca	76.909'50	»
»	»	En el Hogar Infantil, de Calatayud, por idem id.	20.320'50	»
»	»	En el idem id., por estancias de heridos de guerra	121.500	»
»	»	En el Hospital, por menor número de enfermos pensionistas	»	5.585

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		En el idem, por cesión de derechos de subastas	"	5
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	425.850	5.590
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	425.850	5.590
8.º	2.º	En el arbitrio sobre saltos de agua	37.500	"
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	37.500	"
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	37.500	"
9.º	2.º	En cédulas personales de los pueblos de la provincia	"	97.788'01
		En el idem id. de la capital	"	317.478'64
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	"	415.266'65
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	"	415.266'65
10.º	2.º	En el arbitrio sobre traviesas en los frontones	100	"
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	100	"
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	100	"
11.º	1.º	En el recargo sobre el arbitrio de solares sin edificar	30.000	"
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	30.000	"
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	30.000	"
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.009.155'67	612.001'11
		DIFERENCIA EN MÁS ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO	397.154'56	
GASTOS				
1.º	1.º	En pintura del vestíbulo del Gobierno Civil	"	1.000
		En gastos del Tribunal Contencioso-Administrativo	"	6.500
		En gastos de la Junta Provincial del Censo Electoral	"	25.000
		En gastos del Archivo Histórico Provincial	"	500
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	"	33.000
	3.º	Por deudas reconocidas y satisfechas	"	35.380'56
		Para formalizar documentos del desfalco del que fué Depositario, Sr. Allanegui	56.493'65	"
		A la Caja Nacional de Seguros, cuarto trimestre de 1935	1.422'90	"
		Por deudas reconocidas a distintos proveedores	131'65	"
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	58.048'20	35.380'56
	5.º	Por pensiones a viudas de empleados fallecidos	6.219'25	"
		Por fallecimientos de pensionistas de la Corporación	"	1.120'39
		Por idem de jubilados de idem id.	"	12.238'60
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	6.219'25	13.358'99
1.º	7.º	Para pago primer plazo del préstamo con la Caja de Ahorros ...	15.000	"
		En pago de intereses a la Caja de Ahorros	"	2.500
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	15.000	2.500

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
>	9.º	En anuncios, suscripciones, etc.	1.400	"
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	1.400	"
>	11.º	Para pago de contribuciones de las habitaciones de empleados en el Palacio Provincial	750	"
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	750	"
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	81.417'45	84.239'55
2.º	3.º	En dietas de los señores Diputados por asistencia a las sesiones ...	"	5.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	"	5.000
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	"	5.000
5.º	1.º	Para gastos de recaudación del arbitrio sobre solares sin edificar.	1.000	"
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	1.000	"
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	1.000	"
6.º	1.º	Por bienes reconocidos a funcionarios de la Corporación	15.336	"
>	>	Gratificación al Oficial encargado de la contabilidad	1.000	"
>	>	Idem al Oficial encargado de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli	1.000	"
>	>	Idem al Oficial Secretario de la Casa de Maternidad	500	"
>	>	En indemnizaciones de salidas al personal de Construcciones Civiles	500	"
>	>	En aumentos personales de funcionarios fallecidos	"	5.532'70
>	>	En amortización por jubilación, en su día, del Oficial 1.º número 3, Sr. Diloy	"	4.757'92
>	>	En el sueldo fijado al taquígrafo	"	2.500
>	>	Gratificación del Depositario por las Cajas de los Establecimientos benéficos	"	1.500
>	>	Por amortización de la plaza de Oficial Mayor de Intervención.	"	10.915'60
>	>	Por idem id. de Archivero	"	8.000
>	>	Por idem id. de Oficial pagador de Caja	"	6.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	18.336	39.206'22
>	>	Por bienes reconocidos a funcionarios de los Establecimientos de Beneficencia	6.491'92	"
>	>	En haberes de Médicos y Farmacéutico, por haberse consignado con exceso en 1936	"	16.000
>	>	Por cese de cuatro Practicantes del Hospital	"	12.500
>	>	Por aumentos personales de los mismos y del Practicante de Farmacia	"	2.954'75
>	>	Por amortización de una plaza de Practicante de Farmacia	"	3.250
>	>	Por idem de dos plazas de Matronas del Hogar Pignatelli	"	4.200
>	>	En material de oficinas de los Establecimientos	"	500
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	6.491'22	39.404'75
>	3.º	En gastos de escritorio de los señores Diputados	"	250
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	"	250

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
»	4.º	Para pago de jornales y otros gastos de limpieza del Palacio Provincial	380	»
»	»	En alumbrado del Palacio y dependencias	»	1.000
»	»	En calefacción de idem id.	»	2.000
»	»	En teléfonos de idem id.	»	500
»	»	En conservación de teléfonos y timbres	»	500
»	»	En remuneración del representante en Madrid	»	3.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	380	7.000
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	25.207'92	85.860'97
8.º	1.º	Para atenciones de carácter benéfico-social	15.000	»
»	»	En pago de terrenos del Instituto de Higiene	»	44.933'32
»	»	En estancias en los Sanatorios del Pirineo Aragonés	»	180.000
»	»	En haberes del Inspector de Sanatorios	»	3.000
»	»	En gastos de locomoción del mismo	»	2.500
»	»	En traslado de enfermos tuberculosos	»	5.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	15.000	235.433'32
»	2.º	En el Hogar Pignatelli, por diferentes conceptos	161.644'40	96.965'84
»	»	En el Hogar Infantil, de Calatayud, por idem id.	118.683	15.257'20
»	»	En el Hogar Doz, de Tarazona, por idem id.	»	8.330'96
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	280.327'40	120.554
8.º	3.º	En el Hospital Provincial, por diferentes conceptos	473.984'14	234.573'26
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	473.984'14	234.573'26
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	769.311'54	590.560'58
9.º	2.º	En la subvención del Patronato de Homenaje a la Vejez	»	1.750
»	»	En estancias de menores en Reformatorios	»	1.000
»	»	En la cuota para sostenimiento de la Bolsa del Trabajo	»	12
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	2.762
»	3.º	En arriendo de locales para las Brigadas de parcelación	»	1.250
»	»	La consignación para servicio de bagajes	»	1.700
»	»	La consignación para anticipo de haberes a funcionarios	»	10.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	12.950
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	»	15.712
10.º	9.º	En obras en la Biblioteca Gracián, de Calatayud	»	4.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	4.000
»	11.º	En becas para estudios	»	8.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	8.000
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	»	12.000
11.º	2.º	Subvención de la Junta contra el Paro para construcción de caminos	450.467'32	»

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
»	»	Por remanente de años anteriores para estudios, replanteos, etc., de caminos vecinales	»	336
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	450.467'32	336
»	3.º	Por el tercer trimestre de 1936, de subvención del Estado para conservación de caminos	28.163	»
»	»	Por el idem id. para dietas y gastos de locomoción	675	»
»	»	Remanente de años anteriores para dietas y gastos de locomoción.	»	26'25
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	28.838	26'25
11.º	4.º	Por menor remanente de la participación en la Patente Nacional de Circulación de Automóviles	»	144.184'94
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	144.184'94
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	479.305'32	144.547'19
17.º	2.º	Por lo que corresponde satisfacer al Ayuntamiento de Zaragoza por premio de cobranza de cédulas	»	21.167'38
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	21.167'38
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO	»	21.167'38
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.356.242'23	959.087'67
		DIFERENCIA EN MÁS ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO	397.154'56	

La Comisión Gestora, en sesión de 26 de los corrientes, acordó aprobar este presupuesto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931, se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y a los efectos de que puedan interponerse los recursos establecidos por el art. 7.º y siguientes de la expresada disposición.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1936. — El Presidente, *M. Allué Salvador*.

SECCION QUINTA

Núm. 6.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En sesión celebrada en el día de hoy ha quedado aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1937, así como las Ordenanzas fiscales que han de regir en el mismo ejercicio.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público los indicados presupuesto y Ordenanzas, por término de quince días, en la Sección de Propios y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Las reclamaciones que contra los presupuestos hayan de producirse se formularán ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, en los plazos y por las personas y entidades que determina el artículo 301 del Estatuto Municipal y habrán de contraerse a los siguientes extremos:

a) Por no haber ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.

b) Por haber omitido el crédito preciso para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Municipio a virtud de precepto legal, o de cualquier otro título legítimo, o consignarlo para el de obligaciones que no sean de la competencia municipal o preceptivas.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestos.

Las reclamaciones contra las Ordenanzas se formularán dentro del período de su exposición, y serán presentadas ante el Ayuntamiento a los efectos que determinan los artículos 322 y 323 del Estatuto Municipal.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1936.—El Alcalde, M. López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 5.

En el BOLETÍN OFICIAL número 304 del 24 de diciembre próximo pasado aparece un anuncio relativo a la contratación de artículos de consumo con destino a la Casa Amparo, y habiéndose señalado para el suministro aproximado de carnes el de 32.600 kilos, se hace constar que la cantidad está equivocada, debiendo ser la de 13.500 kilos, y quedando, por lo tanto, reducida la fianza a la suma de 2.700 pesetas, en lugar de las 6.000 señaladas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicho suministro y a sus efectos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1936.—El Alcalde, M. López de Gera.—Por A. de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 5.462.

Servicios Hidráulicos del Ebro.

AGUAS.—Nota-anuncio.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro autorización para defender de las avenidas del Gállego un castillete de la línea eléctrica de alta tensión que va desde la fábrica «La Montañanesa» hasta la subestación de San Gregorio. Este castillete va situado en la margen izquierda del Gállego,

en el tramo de río situado entre Montañana y Cogulla, término municipal de Zaragoza.

A la instancia acompañaba el oportuno proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Pascual Arellano, que, en esencia, se compone de tres espigones que penetran unos 5'50 metros en el cauce del río, constituidos de hormigón hidráulico y escollera artificial sobre un cimiento formado por sacos de yute rellenos de hormigón en seco.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida de la República, 28, Zaragoza), donde está de manifiesto el correspondiente proyecto.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.456.—Villafranca de Ebro

5.457.—Used

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

5.457.—Used. (El 3 de enero, de diez a doce).

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

5.457.—Used

11.—Pradilla de Ebro

Cuentas municipales.

2.—Farasdués

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.—Farasdués

Lista cobratoria de rústica.

1.—Villadoz

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

4.—Muel

Padrón de cédulas personales.

12.—Sobradriel

Padrón de edificios y solares.

5.461.—Urrea de Jalón

Presupuesto municipal ordinario.

- 5.461.—Urrea de Jalón
3.—Vera de Moncayo
4.—Muel

Repartimiento general de utilidades.

- 5.458.—Mallén
10.—Pradilla de Ebro

* * *

MAGALLON

Núm. 7.

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio de esta Alcaldía publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia núm. 303, fecha 23 de diciembre, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Por jubilación voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber de 2.200 pesetas anuales (sin descuento por contribución sobre utilidades), satisfechas por mensualidades vencidas con cargo al presupuesto municipal, para cuya provisión en propiedad se abre concurso por término de veinte días hábiles a contar del de la inserción del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Para poder tomar parte en dicho concurso es requisito indispensable reunir las condiciones siguientes:

- Ser mayor de 25 años y no exceder de 35.
- No haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos de los que integraban el llamado Frente Popular, extremo que se justificará con declaración jurada del concursante y certificado de la Alcaldía de su última residencia.
- Carecer de antecedentes penales, extremo que, atendiendo a las presentes circunstancias, se justificará con declaración jurada del interesado.
- Haber desempeñado el cargo de Oficial o Auxiliar de Secretaría en municipio de igual o mayor categoría que el de esta villa, durante cinco años como minimum.
- Saber mecanografía.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar libremente las condiciones y méritos de los concursantes, y, por tanto, el derecho de libre elección entre todos ellos, pudiendo incluso declarar desierto el concurso como consecuencia del examen de los expedientes personales respectivos.

Magallón, 26 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

MEZALOCHA

Núm. 9.

Por no haber habido postor en la primera subasta para las pesas y medidas cuyo arriendo ha de regir durante el año de 1937, se celebrará segunda subasta el día 6 del que cursa, a las diez horas de su mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios oficiales, con el tipo en alza de 1.500 pesetas, teniendo en cuenta ha sido rebajado el 25 por 100 que marca la ley.

Mezalocho, 1.º de enero de 1937.—El Alcalde, Andrés Soler.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 13.

La lista certificada de los deudores a este Pósito municipal permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento en los días 1 al 10 de enero próximo, a los efectos de reclamaciones, conforme al artículo 67 del reglamento de 25 de agosto de 1928.

Sos del Rey Católico, 30 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 5.459.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 325 de 1936, se instruye sumario sobre muerte de José Fernández, de 55 años, natural de Zamora, soltero, mendigo, ignorándose otras circunstancias, ocurrida a las 6'30 horas de hoy en el Refugio de esta capital, llamándose por medio del presente a los parientes más próximos del finado para que comparezcan a declarar en este Juzgado en el término de cinco días, ofreciéndoseles al propio tiempo las acciones que les asistan con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 15.

JUZGADO NUM. 1**Notificación de sentencia.**

En virtud de providencia de este día del señor Juez de instrucción número 1 de esta capital, se notifica por medio de esta cédula al perjudicado D. Lorenzo Belloc Allué, la sentencia recaída en la causa número 381 de 1934 dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza con fecha 18 de septiembre último seguida contra Benito Cortés Peralta, y cuya parte dispositiva, en cuanto afecta a dicho perjudicado, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos por su conformidad en el acto del juicio oral al procesado Benito Cortés Peralta, como autor responsable de un delito de estafa, con la concurrencia de una circunstancia agravante privilegiada, a la pena de trescientas pesetas de multa y al pago de las costas procesales, así como a que abone por vía de restitución al perjudicado Lorenzo Belloc Allué, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, y por su insolvencia declarada en auto de fecha 1 de marzo de 1935 que dictó y consulta el Juez instructor número 1 de Zaragoza y por sus fundamentos, aprobamos, declaramos subsidiariamente a dicho condenado, en caso de un pago de multa, a la privación de libertad durante tres meses, y para el cumplimiento de esta pena subsidiaria le abonamos la totalidad del tiempo que estuvo provisionalmente privado de libertad por esta causa, con cuyo abono declaramos tiene totalmente cumplida dicha pena supletoria, por lo que será puesto inmediatamente en libertad si no estuviere sujeto a otras responsabilidades, para lo que se expedirá el oportuno mandamiento.

Zaragoza, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 16.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles exigidas al procesado Cesáreo Cobo Maza, en causa tramitada en este Juzgado bajo el número 104-1935, sobre lesiones, en su ramo, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 lo siguiente:

Un caballo color rubio, regular alzada, cerrado, de unos doce años. Tasado en doscientas pesetas.

Una tartana cerrada, pintada en color azul, de dos ruedas, con una puerta en la parte trasera, vieja. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 25 del próximo mes de enero y hora de las once de la mañana, y se hacen las prevenciones que siguen:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona, y

3.^a Que lo que se subasta se halla en poder del depositario y procesado en la causa indicada, Cesáreo Cobo Maza, con domicilio en esta capital, calle de Marcelino Domingo, núm. 37, quien lo exhibirá a las personas que se presenten.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.443.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 297 del año actual, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Antonio Marco Lerín, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Agustina de Aragón, 55, y actualmente se ignora, así como su actual paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 18.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita y llama a Ascensión y Pilar Aparicio Palomar, hijas de Antonio Aparicio Abad, y a los demás ignorados herederos de éste, los domicilios de todos los cuales se desconocen, para que dentro del término de ocho días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y estrados de este Juzgado, comparezcan ante este último, personándose en autos de mayor cuantía promovidos por el difunto padre de los primeros D. Antonio Aparicio Abad, fallecido el 3 de los corrientes, contra D. Mariano Menor Poblador y su esposa D.^a Angeles Quílez Polo, sobre reclamación de pesetas, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha dictada en los aludidos autos de mayor cuantía.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—M. Sánchez.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 17.

CARIÑENA

Cédula de citación.

D. Pedro Cebrián Burillo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido;

Por la presente se cita a D. Marcos Conde Ollite, vecino de Zaragoza y en ignorado paradero, para que el día 14 de enero próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en calidad de testigo, para que asista al juicio oral señalado en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 2-1936, por retardo malicioso en la administración de justicia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, pues así está acordado en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad sobre citación de procesados y testigos.

Dado en Cariñena a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— Pedro Cebrián.— Ricardo Algárate.

Juzgados municipales.

Núm. 5.432.

TAUSTE

D. José Vera Lambea, Juez municipal de la villa de Tauste;

Hago saber: Que en el juicio de faltas que luego se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la villa de Tauste, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis. Vistas por D. José Vera Lambea, Juez municipal de esta villa, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas contra la propiedad, por hurto de dos garrafas de gasolina de la propiedad de D. José Lostao Chulilla, contra el autor o autores desconocidos, del que también es parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública,

Fallo: De conformidad con el Ministerio Fiscal, que debo condenar y condeno al autor o autores del hurto a la pena de treinta días de arresto menor, a que abone al perjudicado D. José Lostao Chulilla, como indemnización, la suma de cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos y al pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de los autores y para la del perjudicado, expidiendo el oportuno exhorto al Juzgado de su domicilio y remitiendo un duplicado de la misma a la superioridad, lo pronuncio, mando y firmo.— José Vera Lambea». (Rubricado).

Dado en Tauste a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José Vera Lambea.—El Secretario, Antonio V. Hueso.

PARTE NO OFICIAL

Agrupación de Pontoneros

El día 19 del actual, a las once horas, se verificará en el patio del Cuartel que ocupa esta Agrupación la venta en pública subasta de un caballo y una yegua de desecho que tiene este Cuerpo, previas las formalidades reglamentarias.

Los gastos de anuncio serán de cuenta del rematante. Zaragoza, 2 de enero de 1937.—El Comandante Mayor, Pedro Fauqued.

TIP. HOGAR PIGNATELLI